REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE

GOBERNACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° AMC-SAD-004-2021 ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y SERVICIOS GLOBALES DEL CARIBE S.A.S.

CONTRATANTE	**DEPARTAMENTO DE SUCRE**
NIT	**892280021-1**
CONTRATISTA	**SERVICIOS GLOBALES DEL CARIBE S.A.S.**
OBJETO	**ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS CONVENCIONALES PARA EL USO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE.**
VALOR	**$191.749.428,00**

Entre los suscritos a saber, Entre el **DEPARTAMENTO DE SUCRE**, representado legalmente por **MARA LUCIA UCROS MERLANO,** identificada con cédula de ciudadanía N° 1.100.398.718, en su calidad de Secretaria administrativa, Código 20 Grado 02 de la Planta Global de Empleos del Nivel Central de la Gobernación del Departamento de Sucre. Que en ejercicio de las facultades conferidas para celebrar contratos mediante Decreto N° 0375 de 2020 y otras disposiciones, quién en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra parte, **SERVICIOS GLOBALES DEL CARIBE S.A.S.,** identificado con NIT 901370961-8, representado legalmente por **YAMILE ASTRID GOMEZ GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 30.893.539, hemos acordado celebrar el presente contrato, previo las siguientes consideraciones: **1.** Que el Departamento requiere la **ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS CONVENCIONALES PARA EL USO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE. 2.** Que en virtud de lo anterior, adelantó la Selección Abreviada de Menor Cuantía N° AMC-SAD-004-2021, conforme a lo señalado en los estudios y documentos previos. **3.** Que como resultado de la Selección Abreviada de Menor Cuantía N° AMC-SAD-004-2021, el Departamento adjudicó el contrato al proponente SERVICIOS GLOBALES DEL CARIBE S.A.S. **4.** Que, de acuerdo con lo anterior, las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA-OBJETO:** ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS CONVENCIONALES PARA EL USO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE. **PARAGRAFO PRIMERO:** El objeto del contrato se deberá ejecutar conforme a las condiciones señaladas en el estudio previo, el pliego de condiciones y la oferta presentada por el contratista**. CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR:** CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($191.749.428,00) IVA incluido. **PARAGRAFO PRIMERO:** El valor del contrato se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 356 del 11 de febrero de 2021. **CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** El valor del contrato a suscribir se pagará de la siguiente manera: mensualmente por actas parciales dentro del plazo del contrato, de acuerdo a los servicios prestados, previa constancia de cumplimiento de las obligaciones, previa presentación de informes de avance y la(s) respectiva(s) factura(s) por parte del CONTRATISTA al Supervisor, y la posterior expedición de constancia de cumplimiento de las obligaciones por parte del supervisor, además el contratista deberá presentar la constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales. **PARAGRAFO 1**: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario y la resolución 042 de 2020 de la DIAN (facturación electrónica) así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique. **PARAGRAFO 2**: Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (EPS, PENSIÓN y ARL), parafiscales (SENA – ICBF- CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR), para el efecto el contratista debe presentar para el pago constancia que acredite el cumplimiento de estas obligaciones anexando copia actualizada de la planilla de dichos aportes. **PARAGRAFO 3:** El Departamento de Sucre no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **NOTA: Descuentos**: El Departamento efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional, Departamental y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato. El futuro contratista deberá pagar de

manera anticipada el porcentaje. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El término de ejecución del presente contrato será hasta 31 de Diciembre de 2021 o hasta agotar recursos, a partir del perfeccionamiento y el lleno de los requisitos para su ejecución. Para el perfeccionamiento se requiere la aprobación por parte de las partes en la plataforma del SECOP II, para la ejecución se requiere aprobación de la garantía única de cumplimiento, la expedicion del registro presupuestal y el pago por parte del contratista del porcentaje de estampilla aplicable al contrato. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones previstas en la Ley para los contratistas del estado, en razón del servicio requerido por la entidad, este se compromete a cumplir con las obligaciones que a continuación se estipulan: 1. Entregar los vehículos en óptimas condiciones con todos sus documentos en regla y las especificaciones técnicas establecidas en los documentos del proceso. 2. El Vehículo debe contar con el equipo de carretera reglamentario y cumplir con todas las disposiciones legales contempladas en la Ley 769 de 2002 y demás normas concordantes en la materia. 3. Poner a disposición inmediata otro vehículo de iguales o superiores características, garantizando la ininterrumpida y adecuada prestación del servicio, en caso de que alguno de los vehículos contratados no pueda prestar el servicio por situaciones como daños antes o durante los recorridos, mantenimientos o reparación del mismo. Cualquier cambio de los vehículos deberá ser coordinado con el supervisor del contrato. 4. El vehículo debe mantener vigente el SOAT, técnico mecánicas y demás documentos de legalidad requeridos durante la ejecución del contrato para el normal uso de los vehículos. 5. El contratista deberá mantener los vehículos en perfecto estado. 6. El contratista debera reemplazar los vehiculos que presenten fallas por otros que cumplan con las mismas especificaciones tecnicas; asi mismo deberá asumir el costo de los daños ocurridos por el desgaste o uso cotidiano del mismo. 7. El contratista deberá librar al arrendatario de toda turbación en el goce de la cosa arrendada. 8. El contratista deberá auto-suministrarse los Elementos de Protección Personal – EPP. 9. Las demás que se deriven de la esencia y naturaleza **OBLIGACIONES GENERALES.** 1 Cumplir con el objeto del presente contrato. 2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad, social integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones. 4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado, en este caso la Secretaría Administrativa del Departamento de Sucre. 5. Atender de manera oportuna las recomendaciones efectuadas por el supervisor. 6. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales pactadas. 7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Secretaría Administrativa, a través del supervisor o a quien este delegue. 8. Entregar los informes que le solicite el supervisor del desarrollo de la ejecución del objeto contractual. 9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 10. Acreditar, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud y pensión. Tratándose de persona jurídica dicho requisito se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso. 11. Mantener indemne al DEPARTAMENTO DE SUCRE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en desarrollo y ejecución del presente contrato. 12. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. 13. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
14. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad. 15. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, sin dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución del contrato. 16.Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. 17. Realizar el pago de las estampillas Departamentales.. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE:** En desarrollo y ejecución del contrato, **EL DEPARTAMENTO** realizará las siguientes actividades: 1. Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos. 2. Permitir la ejecución y desarrollo del contrato a favor del Contratista. 3. Supervisar la correcta ejecución del contrato. 4. El Departamento debe asumir los costos derivados de los daños ocasionados a los vehiculos por mal uso y/o accidentes que no puedan ser imputables al contratista. 5. Las demás que se deriven de la correcta ejecución del contrato y las estipuladas por la Ley.. **CLAÚSULA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011, con el fin de ejercer la supervisión y el control del presente contrato, será el (la) Secretario (a) Administrativa o quien haga sus veces, quien vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo,

verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA y vigilará la correcta ejecución técnica, administrativa y jurídica del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA-GARANTÍAS:** De acuerdo con el objeto contractual, el Departamento exigirá al contratista la constitución de las siguientes garantías dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, con las siguientes condiciones:

GARANTIA	PORCENTAJE (%)	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución y 6 meses más.
Responsabilidad civil extracontractual	200 smlmv	Por el plazo de ejecución del contrato.
Calidad del servicio	10% del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.

CLÁUSULA NOVENA-INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: Por la naturaleza del contrato, según lo señalado en el inciso segundo, del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, se encuentran pactadas las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales y caducidad. **CLÁUSULA DÉCIMA-SUSPENSIÓN TEMPORAL**: Se podrá suspender la ejecución del contrato, por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por interés público o conveniencia de las partes, mediante la suscripción de acta, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA-TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes podrán declarar la terminación bilateral del presente contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por interés público o conveniencias de las partes, casos en los cuales se procederá a terminar y liquidar el contrato en el estado en que se encuentre, sin lugar a reclamaciones de perjuicios por el CONTRATISTA y renunciando este a toda acción judicial contra EL DEPARTAMENTO. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-CESIONES**: Este contrato se celebra en consideración a la calidad del contratista y por la tanto, no podrá ceder el contrato, sin previa autorización por parte del DEPARTAMENTO. C**LÁUSULA DÉCIMA TERCERA-MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Departamento puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas sucesivas diarias equivalente al 1% del valor total del contrato. El total de la multa impuesta no excederá el 10% del valor total del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar a la Entidad, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que la Entidad hará efectiva mediante el cobro de los saldos que se adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios. Todo lo anterior, sin perjuicio de hacer efectiva la Póliza única de garantía. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se obliga con la firma del presente contrato a guardar total confidencialidad de los documentos que con ocasión al contrato conozca, así como de las reuniones y asuntos que se traten por la ejecución del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes buscaran solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA-PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con las partes a través del SECOP II, para la ejecución se requiere la aprobación de la garantía única y el pago del porcentaje correspondiente de las estampillas que apliquen con ocasión al contrato. **CLÁUSUÑA DÉCIMA OCTAVA-LIQUIDACIÓN:** Se deberá realizar conforme a lo señalado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA-EXCLUSIÓN LABORAL Y PRESTACIONAL.** De conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, este contrato en ningún caso generará relación laboral ni prestaciones sociales, entre el DEPARTAMENTO y el CONTRATISTA.

La fecha del presente contrato será la fecha de aprobación que realicen las partes a través del SECOP II.